UNIÓN EUROPEA

CCAA
Comunidades Autónomas

Cámara
de Comercio de España

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL EJERCICIO 2017

En Madrid, a 14 de marzo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz–Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Pedro García-Balibrea Martínez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante la Cámara de Murcia) en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 23 de marzode 2010 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción de la presente adenda y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España(en lo sucesivo, la "**Cámara de España**" o la "**Cámara de Comercio de España**") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21, b), c) y d) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación ("**Ley de Cámaras de Comercio**").

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (las "**Cámaras**") son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley de Cámaras de Comercio y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

TERCERO. – Que, en el marco de dichas funciones, la Cámara de España y las entidades camerales pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el ámbito de la competitividad de las empresas.

Que, dentro de esta estrategia, la Cámara de España diseñó, entre otros, el Programa de Turismo (en lo sucesivo, el "**Programa**") para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de "Crecimiento Inteligente".

CUARTO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente ("**POCInt**"), y en su caso beneficiario, cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.

Que la Cámara de España presentó el Programa, incluido en el POCInt, como se indica a continuación, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2014.

Objetivo Temático	Prioridad de Inversión	Objetivo Específico	Programa
OT1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	1b: El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo	OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.	
			Acciones de Turismo

QUINTO. - Que, conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, las Cámaras y la Cámara de España tienen la condición de órganos ejecutores de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que tal como se describe en los Criterios de Selección de Operaciones del POCInt, la Cámara de España informa a las Cámaras y publica en su intranet la posibilidad para las mismas de participar en las actuaciones encomendadas a ellas en el Programa, mediante un procedimiento de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

SÉPTIMO. – Que, para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio de colaboración con las Cámaras de Comercio que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que la Cámara de Murcia ha manifestado su interés en realizar las operaciones del Programa de Turismo, incluido en el POCInt y cofinanciado por el FEDER, mediante comunicación escrita de fecha 15/12/2016.

NOVENO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad y a potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de las PYMES y de los autónomos españoles.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Cámara de España y la Cámara y las condiciones de la ayuda FEDER para el desarrollo y ejecución del Programa de Turismo.

La Cámara de España es el Organismo Intermedio (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

Serán beneficiarios de las actuaciones las entidades de la red cameral.

Mediante la firma de este Convenio, a las Cámaras les queda encomendada la ejecución material de las actividades referidas en el presente Convenio. Asimismo, las Cámaras reconocen a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

SEGUNDA. – Requisitos específicos relativos a los productos y o servicios que se obtendrán con las operaciones receptoras de las ayudas y conceptos subvencionables.

Las actuaciones previstas en el Programa de Turismo son las siguientes:

- **Acciones de Apoyo Directo a las Empresas**. El proceso de captación y selección de las empresas se llevará a cabo a través de un procedimiento de convocatoria pública de participación.
    - Diagnóstico a las pymes turísticas
- **Actuaciones de sensibilización locales:** acciones de sensibilización y difusión realizadas a nivel local desde la Cámara de Comercio.
- **Actuaciones de sensibilización regionales/nacionales:** acciones de sensibilización y difusión realizadas a nivel nacional desde la Cámara de Comercio de España.

Estas operaciones corresponden a la categoría de intervención 064 "Procesos de investigación e innovación en las PYME" (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social), conforme al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, y establecida en Fondos 2020.

Las operaciones serán realizadas por la Cámara, ya sea con medios propios o subcontratando a los proveedores necesarios, en función de la dimensión, y serán comunicadas de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.

El personal cameral (o personal externo contratado a tal fin, en su caso) realizará las tareas de ejecución en las actuaciones citadas.

La mecánica operativa de las fases y procedimientos para cada operación, y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Todos los gastos que se imputen a los Programas deben tener el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea.

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación de los Programas, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

TERCERA. – Plan de financiación.

El presupuesto de ejecución del Programa de Turismo para la Cámara de Murcia para la anualidad 2017, asciende a la cantidad máxima de **22.956 €,** y se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

Partidas	TOTALES		
	Presupuesto	FEDER	COFINANCIACIÓN
1. Fases I - Diagnóstico a empresas turísticas	20.939,56	16.751,65	4.187,91
2. Acciones de Sensibilización Horizontales	2.016,80	1.613,44	403,36
TOTAL	**22.956,36**	**18.365,09**	**4.591,27**

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, para el ejercicio 2017, será de **18.365 €** en términos de ayuda.

Lo que supone que la cofinanciación pública nacional necesaria será de un máximo de **4.591 €**, que la Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio. La cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

La tasa de cofinanciación máxima del FEDER será del 80 %. Dicho porcentaje de cofinanciación se aplicará al gasto total subvencionable.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio de España gestionará un presupuesto de 5.228,05 €.

La Cámara de Comercio aportará 1.127,38 € a la Cámara de España, en concepto de financiación relativa a acciones vinculadas a la puesta en marcha, ejecución y coordinación del programa.

La cifra de 1.127,38 € es el 4% del presupuesto total previsto para esta anualidad. Es decir, presupuesto de la Cámara territorial más presupuesto de la Cámara de España.

Cualquier modificación de la programación inicialmente presentada requerirá autorización por parte de la Cámara de España y, en caso necesario, se recogerá en la adenda al presente convenio, firmada por ambas partes.

La Cámara de España podrá efectuar una redistribución del número de impactos inicialmente definido, detrayendo impactos (y, por tanto, fondos) de aquellas Cámaras con niveles de ejecución insuficientes y asignando nuevos impactos (y, por tanto, fondos) entre aquellas Cámaras que hubiesen mostrado interés en aumentar su cuota de participación y presentaran niveles de ejecución satisfactorios. Para ello la Cámara de Comercio de España establecerá unos hitos intermedios de control del nivel de ejecución que comunicará a las Cámaras.

El siguiente cuadro recoge la distribución de indicadores previstos, para el ejercicio 2017, y que la Cámara se compromete a realizar, tanto de apoyo individual a las empresas como de acciones horizontales:

Diagnósticos a pymes turísticas	Empresas participantes en acciones de sensibilización
15	36

- **Fase I – Diagnóstico a pymes turísticas**

  En base al presupuesto, se prevé una participación estimada de 15 empresas durante la anualidad 2017, a un coste máximo de 1.200 € por empresa.

  El número final de indicadores vendrá determinado en función del presupuesto máximo disponible y del coste / hora de los asesores camerales.

  Sobre los costes directos de personal se aplicará un 15% adicional para financiación de los costes indirectos.

- **Acciones horizontales de sensibilización**

  En base al presupuesto, se sensibilizará a un número estimado de 36 empresas únicas, es decir, no repetidas en diferentes acciones.

  El número final de indicadores vendrá determinado en función del presupuesto máximo disponible.

  Sobre los costes directos de personal se aplicará un 15% adicional para financiación de los costes indirectos.

CUARTA. – Indicadores de productividad y seguimiento

La actuación prevé realizar los siguientes indicadores de productividad hasta el 31 de diciembre de 2017:

- Número de empresas que reciben ayudas - de todo tipo (empresas).
- Número de empresas impactadas por actuaciones de sensibilización.

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios serán beneficiarios las pymes, micropymes o autónomos, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

En su caso, se podrán realizar ajustes presupuestarios, previa autorización de la Cámara de España, o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos de los programas y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para las actuaciones, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.

Toda nueva operación deberá ser comunicada y seleccionada por escrito conforme a los procedimientos y a la normativa aplicable. Se reflejará igualmente en el procedimiento de intercambio electrónico de datos.

QUINTA. – Manuales de Orientaciones Básicas del Programa

En su condición de impulsor de los Programas, la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, todas las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, a los Manuales de Orientaciones Básicas definidos por la Cámara de España y facilitados a las Cámaras participantes.

Mediante la firma de este Convenio se declara el conocimiento del Manual de Orientaciones Básicas del Programas y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo del citado Manual serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

SEXTA. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se ha incurrido y que realmente han sido abonados.

b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable, (de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1.b, Reglamento 1303/2013), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POCInt.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa la documentación de soporte necesaria y el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su justificación, certificación y reembolso por parte de la Subdirección General de Administración del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras, en su caso.

En este sentido, tanto la Cámara de España como las Cámaras participantes se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER y de los fondos de las entidades públicas cofinanciadoras.

En el marco del Programa de Turismo, y siguiendo la normativa FEDER en relación a esta temática, la tipología de gastos elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

SÉPTIMA. – Flujos Financieros.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

A. La Cámara, previamente a cualquier solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a las actuaciones ejecutadas. De este modo, los gastos serán prefinanciados por ella.

B. La Cámara procederá a enviar a la Cámara de España certificación acreditativa, emitida por su Secretario, de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente para su tramitación.

C. Con posterioridad y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Cámara remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de España.

D. Una vez recibida la documentación, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.

E. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Cámara por parte la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.

F. La Cámara de España mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en las justificaciones económicas de los programas, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio del mismo.

G. La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.

H. El importe a percibir por la Cámara y las empresas beneficiarias (en su caso) será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta.

OCTAVA. – Obligaciones de las Partes

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

- **Gastos justificados:** de acuerdo con la normativa aplicable, únicamente podrán ser justificados los **gastos efectivamente realizados y pagados**, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa Operativo y las aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Las Cámaras deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FEDER.

- **Custodia, auditoría y control:** La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

  La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior.

La Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento. La lista de control ("check-list") que se utilizará para realizar las verificaciones de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por FEDER estará publicada en la Web de la Cámara de Comercio de España http://www.camara.es/

- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la Cámara de Comercio participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

NOVENA. – Obligaciones de la Cámara de Comercio Participante

Las obligaciones de la Cámara de Comercio participante y firmante del presente convenio, son las siguientes:

A. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.

B. Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del ya citado (i) Programa Operativo, en los (ii) documentos metodológicos del Programa y en lo relativo al cumplimiento con la (iii) normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

C. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa.

D. Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto al resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

E. Informar, en su caso, de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

F. Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.

G. Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.

H. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

I. Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.

J. Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

DÉCIMA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de cada Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la Cámara.

DECIMOPRIMERA. – Información, Comunicación y Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de los Programas.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Las Cámaras, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento Nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

DECIMOSEGUNDA. – Régimen Jurídico.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – Normativa de aplicación

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente la recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.

- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión,

autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

- Las empresas que participen en las operaciones deberán respetar el Reglamento de norma de mínimis, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.

- Asimismo, se respetará la (i) normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable, las (ii) normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FEDER, así como (iii) cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DECIMOCUARTA. – Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y la Cámara de España, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Cámara se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

DECIMOQUINTA. – Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Cámaras de las obligaciones de información previstas en el Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOSEXTA – Resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de los compromisos que se derivan del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por la Cámara.

DECIMOSÉPTIMA.- Cláusula suspensiva

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FEDER.

DECIMOCTAVA. – Propiedad Intelectual e Industrial.

La Cámara de España es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, soportes informáticos y herramientas de todo tipo que pone a disposición de las Cámaras para la ejecución del Programa o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real

Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Cámara de España podrá ejercer dichos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de España, quedan prohibidos. Las Cámaras u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de España, no puede entenderse que la participación en el Programa atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

DECIMONOVENA. – Vigencia y calendario de ejecución

Este Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, período dentro del cual será posible comprometer gastos al Programa.

La fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2017.

Así, las actuaciones previstas en el presente convenio podrán realizarse desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Todo ello, sin perjuicio de que las certificaciones de los gastos realizados se ajusten a los calendarios de justificación financiera comunicados por la Cámara de España.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Dña. Inmaculada Riera i Reñe

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

D. Pedro García-Balibrea Martínez

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia